

a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.^a Queda prohibido el vertido de escombros en el cauce, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo, para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

9.^a El concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de ejecución de materias de las obras en terreno de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100, quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1964.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido otorgada al Instituto Nacional de Colonización autorización para construir obras de defensa de la finca «Rincón del Obispo» contra las avenidas del río Alagón, en término municipal de Coria (Cáceres).

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo que se solicita con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en 11 de noviembre de 1961 por el Ingeniero de Caminos don José Sáenz Oiza y el de Montes don Enrique García Doncel, con presupuesto de ejecución por Administración de 220.026,12 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones.

2.^a Los gaviones deberán llevar dirección ligeramente hacia aguas arriba del río, procurando desplazar el primero de ellos un poco aguas abajo de la boca del brazo y reduciendo las longitudes salientes del primero y segundo a cinco y 10 metros, respectivamente.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Tajo, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

3.^a Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que les sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá al reconocimiento de las obras por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, más los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

5.^a Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

6.^a Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a modificar o demoler las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.^a El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.^a El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.^a Queda prohibido el verter escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, se originen y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

10. El concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras proyectadas en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100 y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelta al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1964.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido declarada la caducidad de la concesión de un aprovechamiento hidroeléctrico de los ríos Asó y Bellos, en término municipal de Fanlo del Valle del Vío (Huesca), de que es titular «Hidro-Nitro Española, S. A.».

Este Ministerio ha resuelto decretar la caducidad, con pérdida de la fianza constituida, de la concesión otorgada por Orden ministerial de 1 de febrero de 1939 y modificada por Orden ministerial de 31 de marzo de 1949, a favor de «Hidro-Nitro Española, S. A.», para aprovechar aguas de los ríos Asó y Bellos, en término municipal de Fanlo del Valle del Vío (Huesca), con destino a producción de energía eléctrica, declarándose libre los tramos de ambos ríos afectados por dicha concesión.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1964.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor de don Manuel Fernández Pérez de las obras ejecutadas en una parcela de terreno de marismas para su saneamiento en la zona marítimo-terrestre, en el lugar «La Tavirona», término municipal de Lepe.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Manuel Fernández Pérez la ocupación de una parcela de marisma, de 50.600 metros cuadrados, en la zona marítimo-terrestre, en la margen derecha del río Piedras, en el lugar denominado «La Tavirona», del término municipal de Lepe, así como las obras de saneamiento ejecutadas, con destino al cultivo agrícola, con arreglo a las condiciones que se determinan en la citada Orden.

Madrid, 7 de septiembre de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «Karlía, S. L.» para la ocupación de una parcela y la construcción de determinadas obras en la zona de servicio, al Oeste de la dársena de Maliaño, del puerto de Santander.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Karlía, S. L.», la ocupación de una parcela de 2.501,64 metros cuadrados de superficie, en la zona de servicio al Oeste de la dársena de Maliaño, «Manzana V», del puerto de Santander, para la construcción de una fábrica de cartonajes, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 9 de septiembre de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.